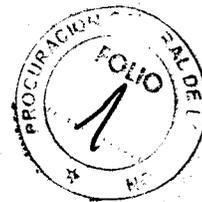


PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/06/15
Dña. Daniela Iwan, Párra
Subsecretaria de
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1861/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946 y,

CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946 es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e), así como la de coordinar las actividades del Ministerio Fiscal con las diversas autoridades nacionales (art. 33 inc. l).

La cooperación y asistencia entre los diferentes órganos y jurisdicciones estatales resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de administración de justicia. En tal sentido, los convenios de colaboración permiten potenciar el rendimiento funcional de las instituciones y agilizar los procesos administrativos y judiciales en materia de cooperación y control de la gestión pública.

En este sentido, es de fundamental importancia la labor coordinada entre la Administración Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio Público Fiscal, y la mejora en la prevención, persecución e investigación de los delitos que afectan de manera directa o indirecta los fondos destinados al cumplimiento de objetivos sociales y/o a sus beneficiarios.

Con ese objetivo, se ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y esta Procuración General de la Nación que, permitirá reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre ambos organismos, en pos de lograr una mayor eficiencia y celeridad en la prevención, persecución, investigación y detección de las actividades ilícitas e irregulares dirigidas a defraudar los recursos económicos y financieros del Estado, específicamente los destinados a la Seguridad Social, para optimizar la intervención directa de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos de la Seguridad Social en todas aquellas acciones y maniobras que afectan ilegalmente el erario público.

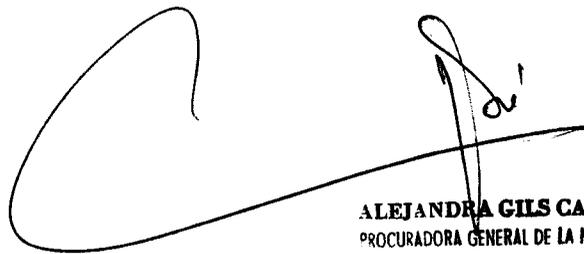
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público n° 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art.1- **DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio Público Fiscal, que obra como anexo de la presente.

Art. 2.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a vertical stroke on the right with a small flourish at the top.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22/06/15
Dra. Daniela Lyana
Subsecretaria de Letra
Procuración General de la
Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

027



2015

"Año del Bicentenario
del Congreso de los
Pueblos Libres"

ANSES



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA NACIÓN Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante el MPF, representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra GILS CARBÓ, con domicilio en calle Perón 667 y la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante la ANSES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Licenciado Diego BOSSIO, con domicilio en Avenida Córdoba 720, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO QUE:

A partir de las reformas introducidas por la ley 26.425 comenzó a consolidarse en nuestro país un nuevo subsistema previsional cimentado en los principios de solidaridad intra e intergeneracional, sustentabilidad, universalidad e inclusión social, enmarcada en el Sistema Único de Seguridad Social Argentino (SUSS) que ha sido reconocido internacionalmente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA en su Informe Anual 2013.

La adopción de esos principios responde a la necesidad de concretar y arraigar en la sociedad argentina la conciencia sobre estos derechos humanos sociales, ampliar y mejorar la cobertura y asegurar la existencia de un sistema previsional sustentable a largo plazo que pueda concretar los fines para los cuales fue creado.

En el marco de este nuevo paradigma de la Seguridad Social, la ANSES cumple con el mandato constitucional previsto en el art. 14 bis, a través del otorgamiento de prestaciones contributivas (Jubilaciones y Pensiones – Ley 24.241, Regímenes Especiales; Regímenes con Servicios Diferenciales; Seguro de Desempleo, Asignaciones Familiares –SUAF– Ley 24.714 y Decreto 1602/09; Subsidio de Contención Familiar, Prestaciones derivadas de Riesgos del Trabajo) y no contributivas.

El interés general en una efectiva cobertura social constituye, para los distintos organismos estatales competentes, la irrenunciable obligación de colaborar y coadyuvar en la

protección de los fondos de la seguridad social contra acciones delictivas y/o preparatorias potencialmente punibles que puedan comprometer o afectar sus propósitos.

La Unidad Fiscal de Investigación de Delitos de la Seguridad Social (UFISES), creada por Resolución PGN N° 33/02 de fecha 23 de mayo del 2002, es el órgano facultado, dentro de la órbita del MPF, para perseguir e investigar las acciones o maniobras potencialmente típicas o que afecten la adecuada operatoria cotidiana de la ANSES enmarcada en los principios internacionales antes mencionados.

Desde la firma del anterior Convenio de Cooperación con la ANSES —de fecha 16 de mayo de 2002—, que fue el primer paso para la creación de la UFISES por parte del MPF, se ha ampliado sensiblemente la cobertura en materia de seguridad social que la ANSES viene desplegando, tanto en cantidad de titulares de derechos como en cantidad y calidad de prestaciones y servicios de la Seguridad Social. Dicha ampliación fue acompañada por importantes mejoras en los sistemas informáticos, en la normativa interna vigente y en la capacitación de los recursos humanos orientados a fortalecer el ambiente de control interno y mejorar la administración de los fondos públicos.

La ampliación de cobertura señalada en el párrafo anterior implicó la detección de nuevas maniobras delictivas, vinculadas a cada una de las nuevas prestaciones o servicios, distintos a los existentes al momento de la firma del anterior convenio, dirigidas a defraudar los recursos económicos y financieros del sistema de seguridad social y a sus titulares de derechos y a acceder o atacar ilegalmente las bases de datos administradas por la ANSES. En este sentido, mediante el dictado e implementación del Decreto 246/11 se logró una reducción en el reporte de acciones abusivas y ardidés defraudatorios cometidos en el otorgamiento de créditos a los adultos mayores por parte de asociaciones y/o entidades privadas debidamente registradas; pero ese es sólo uno de los supuestos dentro de una multiplicidad de formas y autores que pueden presentar las maniobras mencionadas.

Es en este marco que el MPF y la ANSES entienden adecuado continuar tomando medidas concretas orientadas a mejorar los niveles de eficiencia en la prevención, persecución e investigación de los delitos que afectan de manera directa o indirecta los fondos destinados al cumplimiento de objetivos sociales y/o a sus beneficiarios.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22 de 11 S
Dra. Daniela Ivar
Subsecretaria Letrada
FISCAL
MINISTERIO PUBLICO
REPUBLICA DE CHILE

027

2015

"Año del Bicentenario
del Congreso de los
Pueblos Libres"



ANSES

Frente al actual SUSS, resulta necesario reforzar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial, desarrollada por los funcionarios de la ANSES y los representantes del MPF, a través de un nuevo Convenio Marco de Cooperación que facilite las tareas de la UFISES e incluya, además de las cuestiones propias del derecho penal y procesal penal, aquellas problemáticas vinculadas a aspectos administrativos, operativos y funcionales necesarios para obtener un conocimiento integral de los principios y regulaciones vinculadas con las prestaciones sociales y a los fondos públicos que conforman el sistema previsional (cfr. Resolución MP N° 3255/14).

La cooperación y asistencia entre los diferentes órganos y jurisdicciones estatales resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de administración de justicia. En tal sentido, los convenios de colaboración permiten potenciar el rendimiento funcional de las instituciones y agilizar los procesos administrativos y judiciales en materia de cooperación y control de la gestión pública a través de las investigaciones de las acciones y maniobras que afecten ilegalmente el erario público en todas sus formas y por cualquier potencial autor que las lleve adelante.

En virtud de las consideraciones y lineamientos expuestos, las partes firmantes han considerado conveniente establecer un acuerdo marco general de cooperación que permita mejorar la intervención directa de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos de la Seguridad Social en todas aquellas acciones o maniobras mencionadas en los párrafos anteriores, a partir de convenios específicos que se deriven del presente marco general, acordado y delineado en las cláusulas que a continuación se transcriben.

CLAUSULA 1: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un nuevo marco general de colaboración entre la ANSES y el MPF tendiente a reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre ambos organismos, en pos de lograr una mayor eficiencia y celeridad en la prevención, persecución, investigación y detección de las actividades ilícitas e irregulares dirigidas a defraudar los recursos económicos y financieros del Estado, específicamente los destinados a la Seguridad Social.

CLAUSULA 2: Acuerdos Complementarios. Metodología.

Para el mejor cumplimiento del presente se podrán instrumentar Acuerdos Complementarios de Coordinación dentro de los lineamientos del Convenio Marco, que establecerán en forma específica la finalidad, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan a cada uno.

Para la suscripción de los acuerdos complementarios de coordinación la ANSES delega la facultad en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Belén Franchini, y la Directora General de Diseño de Normas y Procesos, Gladys Beatriz Rocher.

Tales acuerdos complementarios de coordinación podrán referirse, entre otros temas, a los siguientes: acceso a la información, capacitación, facilitación del acceso a la justicia a través del Programa Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO); sin perjuicio de que a propuesta de cualquiera de las partes, y de contar con la conformidad de la otra, se puedan suscribir acuerdos complementarios referidos a otras temáticas útiles para la concreción del objeto del presente Acuerdo Marco.

CLAUSULA 3: Asistencia.

La ANSES y el MPF instruirán a sus funcionarios, respectivamente, para brindar a la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos de la Seguridad Social toda la asistencia necesaria para optimizar sus investigaciones.

CLAUSULA 4: Recursos materiales.

A los fines del efectivo cumplimiento del objeto de este Convenio Marco y los Acuerdos Complementarios de coordinación que se suscriban, se deja constancia que la ANSES aportó los elementos de infraestructura edilicia e informática para permitir el funcionamiento de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos de la Seguridad Social, en el ámbito operativo del organismo.

CLAUSULA 5: Política de Transparencia. Publicidad.

La ANSES y el MPF podrán publicar informes, gacetillas y/o cualquier tipo de comunicación, previa aprobación de ambas partes, en los sitios web de la ANSES y del MPF relativas a las tareas desarrolladas conjuntamente en la prevención, detección, persecución e investigación de

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 22 de 11
Dta. Daniela...
Subsecretaría de la Nación
Procuración Fiscal
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
REPUBLICA ARGENTINA

027



2015

"Año del Bicentenario
del Congreso de los
Pueblos Libres"

ANSES

las actividades ilícitas dirigidas a defraudar los recursos de la Seguridad Social y sus resultados; como también a generar informes o campañas de difusión de estas maniobras delictivas con el propósito de prevenir futuros hechos que perjudiquen a los beneficiarios y/o al erario público.

CLAUSULA 6: Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que se acceda como consecuencia del presente Convenio Marco y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen para acceder a ella. A esos efectos, los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aun después de finalizado este acuerdo.

La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia, no podrá ser comunicada ni transmitida a terceras partes. La información que se intercambie acerca de casos que ya estén judicializados será tratada de acuerdo con las pautas propias de los expedientes judiciales.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que regula la actuación de ambos organismos. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y del Decreto N° 1.558/01.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información serán considerados faltas graves y causas suficientes para que las partes dispongan la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL en lo que fuera pertinente.

Clausula 7: Obligaciones laborales.

En relación con el cumplimiento del presente acuerdo Marco y sus Acuerdos Complementarios de Coordinación, el MPF tendrá a su cargo las obligaciones laborales, previsionales y contractuales del personal permanente, no permanente, transitorio y/o contratado afectado al cumplimiento de sus funciones en la UFISES. Queda expresamente convenido que las tareas cumplidas en el marco de este Acuerdo y sus complementarios no generarán ningún tipo de relación jurídica entre la ANSES y el personal afectado a ellas, salvo expreso acuerdo en contrario que se disponga en las Actas Complementarias.

Clausula 8: Autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLAUSULA 9: Modificación y complementación.

Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento mediante la suscripción de addendas al Convenio Marco, las que deberán estar suscriptas por funcionarios con el mismo cargo o rango de los que suscribieron el presente.

CLÁUSULA 10: Gratuidad

El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las Partes a futuro. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA 11. Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance,

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22.10.2015
Dra. Daniela Ana G...
Subsecretaría Letra...
Procuración Fiscal de la...

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

027



2015 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANSES

cumplimiento o rescisión, las Partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. En caso de persistir éstas, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados de competencia Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA 12. Vigencia, modificación y rescisión

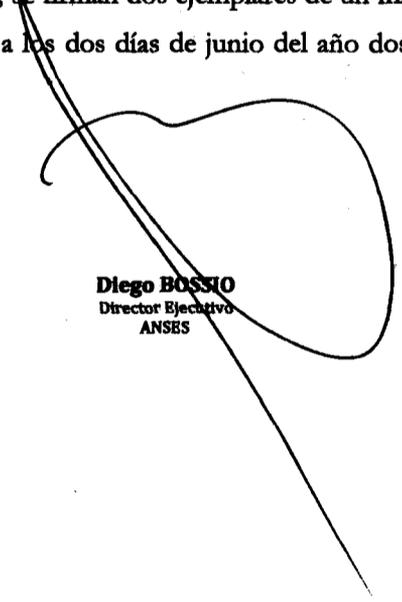
- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las Partes.
- b. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA 13: Domicilio

A los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de junio del año dos mil quince.


Alejandra Magdalena GIL CARBÓ
Procuradora General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN


Diego BOSSIO
Director Ejecutivo
ANSES